
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.064.022
08	Otros Ingresos Corrientes	227.128
09	Aporte Fiscal	28.832.875
10	Venta de Activos No Financieros	2.019
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	29.064.022
21	Gastos en Personal	11.356.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.171.160
24	Transferencias Corrientes	11.675.791
29	Adquisición de Activos No Financieros	437.070
34	Servicio de la Deuda	419.279
35	Saldo Final de Caja	4.415

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$4.388.271 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	20.617.463	8.446.559
08	Otros Ingresos Corrientes	214.122	13.006
09	Aporte Fiscal	20.400.796	8.432.079
10	Venta de Activos No Financieros	1.545	474
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000
	GASTOS	20.617.463	8.446.559
21	Gastos en Personal	8.947.964	2.408.343
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.534.015	637.145
24	Transferencias Corrientes	6.504.543	5.171.248
29	Adquisición de Activos No Financieros	278.139	158.931
34	Servicio de la Deuda	349.387	69.892
35	Saldo Final de Caja	3.415	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)**

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.617.463
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.688
	99	Otros		44.434
09		APORTE FISCAL		20.400.796
	01	Libre		20.052.409
	03	Servicio de la Deuda Externa		348.387
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.617.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.947.964
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.534.015
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.504.543
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.504.543
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.252.518
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.030.000
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	946.590
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.571.870
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06,07	1.427.060
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		276.505
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		278.139
	03	Vehículos		72.100
	04	Mobiliario y Otros		18.722
	05	Máquinas y Equipos		20.806
	06	Equipos Informáticos		109.179
	07	Programas Informáticos		57.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.387
	02	Amortización Deuda Externa		235.000
	04	Intereses Deuda Externa		113.387
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.415

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 443
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año

	- Miles de \$		170.163
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		68.136
	- En el exterior, en Miles de \$		4.016
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		72
	- Miles de \$		1.240.730
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		341.528
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		35.783
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.		
c)	Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:		
		N° de Personas	Miles de \$
	- División de Organizaciones Sociales	60	877.946
	- Secretaría de Comunicaciones	51	887.611
	- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	43	838.090
	- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6	99.038
	- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	3	53.149
	- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	10	158.927
	Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.		
05	Incluye \$ 315.697 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.		
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas		

realizados, el monto utilizado y su ejecutor.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2017 a programas regionales.

- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.446.559
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.006
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.373
	99	Otros		633
09		APORTE FISCAL		8.432.079
	01	Libre		8.362.187
	02	Servicio de la Deuda Interna		69.892
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474
	99	Otros Activos no Financieros		474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.446.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.408.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	637.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.171.248
	03	A Otras Entidades Públicas		5.171.248
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.386.435
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	06	784.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.931
	04	Mobiliario y Otros		7.262
	05	Máquinas y Equipos		3.505
	06	Equipos Informáticos		81.039
	07	Programas Informáticos		67.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		69.892
	01	Amortización Deuda Interna		66.250
	03	Intereses Deuda Interna		3.642
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 82 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 50.889 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.763 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 27.251 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 36 |
| | - Miles de \$ | 574.195 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 158.901 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de \$54.439 miles para financiar un número de hasta 6 personas. El Fondo destinará hasta un 25 % de los recursos autorizados para concursos en 2017 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de \$ 223.528 miles para financiar un número de hasta 13 personas. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

17.140